



Orden del Consejero de Salud por la que se establecen criterios para la gestión y funcionamiento de un sistema de información de los hospitales públicos de la Región de Murcia.

Corresponde a la Consejería de Salud, a través de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, según establece el artículo 5 del Decreto 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen sus órganos directivos, las competencias en materia de planificación sanitaria, y concretamente, la planificación de la estructura territorial de los servicios sanitarios, asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria, prestaciones sanitarias y cartera de servicios y sistemas de información sanitaria. Asimismo, también tiene competencia para la evaluación general de las actividades que realice el Servicio Murciano de Salud, ente público que tiene adscrito.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia cuantitativa y cualitativa del sector hospitalario público en nuestra Región, se hace necesario organizar la gestión y funcionamiento de la información que maneja esta Consejería sobre los hospitales públicos regionales, con la finalidad de conocer su tipología, los recursos de que disponen, la actividad que realizan, y sus principales características y funcionalidades.

De este modo se consigue una mayor eficacia en el cumplimiento de las competencias que en materia de información sanitaria tiene atribuida la Consejería según el citado Decreto, con el fin de conseguir una adecuada planificación y evaluación de su actividad, una utilización eficiente de los recursos y prestar una atención de calidad.

En virtud de las competencias referidas, y en el ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 16.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

RESUELVO

Primero.- Establecer, en el marco de las competencias de planificación sanitaria que corresponden a esta Consejería, unos criterios para la gestión y funcionamiento de un Sistema de Información de los Hospitales Públicos de la Región de Murcia (en adelante, SIHOSP).

Segundo.- La adscripción, organización y gestión de este sistema de información corresponde a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, que será desarrollada a través del Servicio que tenga competencias en materia de planificación y desarrollo de sistemas de información sanitaria.





Tercero.- Este sistema tiene por objeto disponer de la información detallada, desglosada y permanentemente actualizada de cada uno de los hospitales públicos de la Región de Murcia, para su empleo en la planificación y gestión de la atención sanitaria. Podrá ser procesada, analizada y difundida para facilitar el ejercicio de las competencias propias que, en su ámbito, tiene esta Consejería y su ente público adscrito, Servicio Murciano de Salud, y dar cumplimiento a la normativa que en materia de transparencia y acceso a la información pública sea de aplicación.

En ningún caso, la información incluirá datos de carácter personal sometidos a la normativa correspondiente.

Cuarto.- La persona titular de dicha Dirección General, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, adoptará las medidas que sean necesarias o, en su caso, dictará las instrucciones que sean precisas, para llevar a cabo la puesta en marcha, organización, gestión y funcionamiento del citado sistema.

Quinto.- Todos los hospitales públicos de la Región de Murcia facilitarán la información que se solicite, de acuerdo con el contenido, formato, periodicidad y plazo que determine dicha Dirección General, pudiendo establecerse a tal efecto, modelos normalizados así como el uso de soportes o medios electrónicos o telemáticos.

Sexto.- Respecto a la presente Orden háganse cuantas actuaciones sean necesarias para hacer efectivo lo dispuesto en la misma.

El Consejero de Salud

Manuel Villegas García
(documento fechado y firmado electrónicamente)

